



Andacollo, 05 de octubre 2023.-

- ORDENANZA N° 3140/23-

VISTO:

El expediente N° 799/15 creado en la Oficinas Técnica del Área de Catastro a requerimiento del Sra. ROSALES IVANA AYLIN, DNI N° 36.320.216;
La Ordenanza N° 2846/21; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2846/21 se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria a la Sra. Rosales Ivana el lote 1 de la manzana 53;

Que a fs. 93 obra ficha amortización parcela municipal donde se encuentra cancelado el canon por la tenencia precaria;

Que a fs. 94 obra informe de inspección donde se observa un lote baldío;

Que se informa a los vecinos que los lotes de la manzana 53, se encuentran dentro del plan de 44 viviendas.

Que oportunamente el Departamento Ejecutivo, les informa que dicho plan de viviendas fue reubicado en el barrio de La Herradura, por tal motivo ellos serán reubicados en el mismo plan;

Que, a pesar de ello algunos vecinos de la manzana mencionada, manifestaron que resultaba difícil esperar cierto tiempo para obtener su vivienda, y solicitaron ser reubicados porque en los lotes adjudicados originalmente, no cuentan con servicios básicos para iniciar una construcción;

Que, a fs. 97 obra informe técnico donde explica que, como consecuencia de inclemencias climáticas, los lotes se vieron gravemente afectados por derrumbes e inundaciones, con lo cual se transforma en un riesgo, emplazar construcciones sobre los mismos;

Que, ante la necesidad del vecino de poder reubicarlo por lo antes mencionado, el Concejo Deliberante, analiza una posible reubicación, previa decisión del vecino de esta alternativa o la posible adjudicación de una vivienda;

Que el Departamento ejecutivo, cita a los vecinos a una reunión, donde la Sra. Rosales Ivana acepta ser reubicada en algún lote del ejido urbano;

Que mediante un sorteo la vecina queda beneficiada con el Lote 5 de la manzana 72, del barrio Cañada de la Cabra;

Que a fin de garantizar los derechos adquiridos por la beneficiaria en la Ordenanza N° 2846/21 resulta necesario adjudicar el Lote de reubicación en los términos de la Ordenanza N° 2781/20;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser reubicada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza 2846/21.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria a la Sra. ROSALES IVANA AYLIN DNI N° 36.320.216, una fracción de tierra en él, ejido urbano de nuestra localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente norma se encuentra en la Zona III Residencial mixta media densidad, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 5, Manzana 72, con una superficie de cuatrocientos cuatro con ochenta y dos metros cuadrados (404,82 m2) nomenclatura catastral 01-20-52-1827-0000, según plano de mensura Expte. n° E 2756-7906/03, el que como ANEXO forma parte de la presente norma teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTICULO 4°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 5°: RECONOZCASE las sumas abonada de pesos doce mil en concepto del canon por la tenencia precaria, Ordenanza N° 2846/21, al momento que sea otorgado en venta.

ARTICULO 6°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Rosales Ivana Aylin, publíquese, cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1195.-


Fernando María A.
Merino
Concejo Deliberante Andacollo




Merino Martín E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 05 de octubre de 2023.-

- ORDENANZA N° 3140 /23 -

-ANEXO-

68	1	510.05	- - -	- - -	01	20	52	2033	
	2	426.95	- - -	- - -	01	20	52	1932	
	3	408.20	- - -	- - -	01	20	52	1831	
	4	410.07	- - -	- - -	01	20	52	1570	
	5	412.61	- - -	- - -	01	20	52	1579	
	6	413.46	- - -	- - -	01	20	52	1423	
	7	420.17	- - -	- - -	01	20	52	1227	
	8	432.10	- - -	- - -	01	20	52	1127	
	9	556.58	- - -	- - -	01	20	52	0926	
Och.	29.19	- - -	- - -	a ceder	- -	- -	- -	- -	
69	1	400.18	- - -	- - -	01	20	52	1417	
	2	465.58	- - -	- - -	01	20	52	1318	
	3	465.58	- - -	- - -	01	20	52	1119	
	4	465.58	- - -	- - -	01	20	52	1020	
	5	465.58	- - -	- - -	01	20	52	0921	
	6	907.28	- - -	- - -	01	20	52	0723	
Och.	43.80	- - -	- - -	a ceder	- -	- -	- -	- -	
70	1	486.88	- - -	- - -	01	20	52	2518	
	2	472.42	- - -	- - -	01	20	52	2318	
	3	503.00	- - -	- - -	01	20	52	2218	
	4	521.07	- - -	- - -	01	20	52	2018	
	5	419.92	- - -	- - -	01	20	52	1919	
	6	471.88	- - -	- - -	01	20	52	1720	
Och.	23.37	- - -	- - -	a ceder	- -	- -	- -	- -	
71	1	498.73	- - -	- - -	01	20	52	3912	
	2	493.08	- - -	- - -	01	20	52	3712	
	3	564.76	- - -	- - -	01	20	52	3613	
	4	578.77	- - -	- - -	01	20	52	3514	
	5	589.97	- - -	- - -	01	20	52	3415	
	6	780.44	- - -	- - -	01	20	52	3315	
	7	646.85	- - -	- - -	01	20	52	3116	
	8	404.59	- - -	- - -	01	20	52	2917	
Och.	12.39	- - -	- - -	a ceder	- -	- -	- -	- -	
72	1c	87.43	- - -	- - -	a unificar	- -	- -	- -	- -
	1c	48.04	- - -	- - -	a unificar	- -	- -	- -	- -
	2c	554.42	- - -	- - -	a unificar	- -	- -	- -	- -
	3	530.45	- - -	- - -	01	20	52	2023	
	4	594.58	- - -	- - -	01	20	52	1924	
	5	404.82	- - -	- - -	01	20	52	1827	
	6	404.04	- - -	- - -	01	20	52	1726	
	7	435.18	- - -	- - -	01	20	52	1625	
	8	452.89	- - -	- - -	01	20	52	1524	
	9	471.56	- - -	- - -	01	20	52	1423	
Och.	27.65	- - -	- - -	a ceder	- -	- -	- -	- -	
73	1	724.08	- - -	- - -	01	20	52	2128	
Lote 74	3920.18	- - -	- - -	E. Verde	01	20	52	2602	
R2	11888.14	- - -	- - -	Ruta Prov.43					
colles	83269.81	- - -	- - -	a ceder					
Total	270869.11								



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA O. Y S. PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

PLANO REGISTRADO

FECHA: 2 ABR 2004



ANDACOLLO

Agosto de 2003

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA

Mat.Prof. n° 253-AGR (Ley 708)

Rivadavia 655-Chas Molal(NCN).Tel: 02948-421505

Agdm. R. Margarita Morales

Lámina 3 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03

